

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que se recibió notificación electrónica al demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 8 de marzo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (4) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, la apoderada de la parte demandante allegó diligencias de notificación electrónica de la demanda realizada al señor IADER QUIROGA QUIROGA.

El artículo 8 del decreto 806 de 2020 autoriza la notificación personal mediante la remisión de un mensaje de datos vía correo electrónico a la dirección que suministre el interesado en que se realice la notificación. Así las cosas, el Despacho observa que en el escrito genitor de la demanda se manifiesta que se desconoce el correo electrónico del demandado, por consiguiente se **REQUIERE** a la demandante informar bajo gravedad de juramento que el correo electrónico utilizado en la notificación pertenece al demandado, el señor IADER QUIROGA QUIROGA, a su vez informe la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6f49a380c0bb8f90ade3a1feb8c7e3ba7383d62e8a3c430c95db7a2b5a2cde**

Documento generado en 04/04/2022 04:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>